



**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Chamendo sido Titular dos Vezes para que les Consta
 el efecto de esta diligencia y que Intervinieren ala re-
 quirida de la hacienda Real, del que alie se nombra do J.
 Depositario Arguero, suplico al P. Consejo que en esta
 Consideracion, y la de no ofender persona Lega Llana
 y abonada, en cuyo poder entran los efectos Reales y que
 sea segura para humano y su distribución punto en que
 siempre sean experimentado imbecibles dificultades
 con la exempcion de tantos Vecinos; resiva su señoria
 de nombrar persona a proposito para dho empleo por
 cuenta y riesgo de todos los Cavalleros Rexidores
 de este ayuntamiento, y especialmente los que no han as-
 tido, con la obligacion y fianzas suficientes para ello,
 y con que en su poder no entran ni se detengan Caudas
 de algunos, si que los que se dexaren de todo el Rey
 nado y de esta Ciudad se haga con ellos Inmediatam.
 entrada de arca, aunque sea muy corta la porcion
 como el Justo, y conforme a las R. ordenes que
 se dan a este fin, que por no averse observado en el
 tiempo que arca do arguero D. Felix Amaro, ha sido
 motivo (segun se tiene entendido) para que se haya
 hecho el alcance por que sea retirado, acuso fin a que
 da la Ciudad, que el P. D. Luis Salas Vez. y proc.
 general Judicial y extrajudicialmente Inquiera
 y averigue donde estan los R. Despachos Instruccio-
 nes y ordenes tocantes ala formidad y celebracion
 de arca para enu Villa para las demas diligencias
 correspondientes ala seguridad y resguardo de la ha-
 zienda Real y de los Caudales de los Cavalleros Cagi-
 talares.

Libram para el
 libro de Ordenanzas

el P. D. Luis Salas y sandoual Recd. dif. que en Confor-
 midad de acuerdo de la Ciu. sean recopilado las ordenanzas
 antiguas y modernas suetiene para su buen gobierno y el de
 su fuerza y campo formando un libro de ella, en Cuiadibi

